



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 547

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara válida la designación que el cuerpo colegiado Municipal de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó conforme al Acta de sesión de Cabildo de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, a favor del ciudadano Estevan Carlos Miguel Cruz, como Regidor de Salud del Municipio de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, para el periodo administrativo comprendido del primero de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, quien asumió el ejercicio definitivo del cargo; y por consecuencia, valida el nombramiento de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce, que el Ayuntamiento de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, expidió a nombre del ciudadano Estevan Carlos Miguel Cruz, como Regidor de Salud del Municipio de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca, para el periodo administrativo comprendido del primero de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tidaá, Nochixtlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca; al Instituto Federal Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 547

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 20 de marzo de 2014.

**DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN
SECRETARIO.**

**DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO
SECRETARIO.**

**DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA.
SECRETARIO.**